



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, el 13 de marzo de 2020 **venció en silencio** el término para subsanar la demanda. Sírvese proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2019 00506 00**
Demandante: MARCO AURELIO MORALES VEGA
Demandado: JAIME HERNÁNDEZ Y OTRO

Mediante auto de 5 de marzo de 2020, se inadmitió la demanda, oportunidad en la cual se señalaron a la parte actora los yerros y falencias del escrito introductor, indicándole igualmente, que contaba con el término de cinco (5) días para subsanarla y allegarla debidamente integrada, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia, advertida como se encontraba la parte demandante de las consecuencias en caso de omisión y comoquiera que no acató lo solicitado en el referido auto, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

Se dispone devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8546a25f26c3146933aeb304556095e955f707317b9c0744e76c45a7b620101

Documento generado en 30/10/2020 02:34:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **3 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 082** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria